

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 12

Referencia:

Año: 1988

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-03-1988

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 21019

Publicada el: 30-03-1988

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.200

Rollo: 11

Posición: 1412

Que la fianza consignada garantiza el cumplimiento de sus operaciones en el manejo de mercancías en tránsito, según lo normado en el ordinal 2o. del Decreto No.130 de 1959, y

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer la acción necesaria para cancelar la fianza depositada, en el evento de incurrir

RESUELVE:

CONCEDER a la Señora EUDILIA T. DE HOLDER, Agente Corredor de Aduanas, con licencia No. 133, expedida por la Contraloría General, la renovación de la Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con los Artículos 608 y 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959, por el término de dos (2) años, que vencen el 9 de septiembre

de 1989.
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

CARLOS A. GARCIA M.
Director General de Aduanas

ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

CONSEJO DE GABINETE

MODIFICASE EL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO N° 12

(De 29 de marzo de 1988)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación".
EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que las empresas industriales dedicadas a la fabricación de aceites refinados, detergentes y papel higiénico han suspendido sus operaciones productivas y el suministro normal de sus productos al mercado nacional, los cuales son considerados productos indispensables para satisfacer necesidades básicas de la población nacional;

Que las existencias de los productos mencionados se han agotado en los lugares de expendio, causando graves perjuicios a los consumidores;

Que es responsabilidad del Estado adoptar las medidas necesarias para asegurar el suministro adecuado de tales productos;

Que, de conformidad al numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las leyes a que se refiere el numeral 11 del Artículo 153 de la misma,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Modifícanse las siguientes partidas del Arancel de Importación, las cuales quedarán así:

PARTIDA	DESCRIPCION	TARIFA
15.07.02.99	Los demás	7.5%
34.02.03.01	Detergentes y limpiadores líquidos	7.5%
34.02.03.02	Detergentes y limpiadores en polvo, escamas, virutas granulados o en glóbulos	7.5%
48.15.80.01	Higiénico	7.5%
48.21.03.03	Toallas	7.5%

Artículo 2.- Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

Artículo 3.- Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON
El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
JOSE MARIA CABRERA JOVANE
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HECTOR ALEXANDER
El Ministro de Educación, Encargado
JORGE AROSEMENA
El Ministro de Obras Públicas
ROGELIO DUMANOIR
El Ministro de Desarrollo Agropecuario
HIRISNEL SUCRE
El Ministro de Comercio e Industrias
MARIO ROGNONI
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social
CANDELARIO SANTANA
El Ministro de Salud
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
El Ministro de Vivienda
RICARDO BERMUDEZ
El Ministro de Planificación y Política Económica,
Encargado,
AZAEL PURCAIT
NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 20709 del 17 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá,

microfilmada en la FICHA: 077891. ROLLO: 20336. IMAGEN: 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PRESTGEMS S.A.

Panamá, 31 de diciembre de 1986.

(L-249463)
(Única Publicación)